

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ACADEMIAS

###### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 del mes de agosto próximo pasado, dando cuenta de la necesidad que existe de aumentar la dotación de hombres y caballos en la Academia de Aplicación del arma de su cargo; y no siendo posible, por falta de crédito necesario en el presupuesto, verificar por ahora dicho aumento con carácter permanente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que sin ser baja en sus respectivos regimientos, pasen á la Academia, en concepto de agregados, dos hombres y dos caballos de cada uno de los regimientos activos del arma; debiendo verificar el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que V. E. comunique á los regimientos y Academia las instrucciones que tenga por conveniente para llevar á cabo lo dispuesto en esta real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península é Inspector general de Administración Militar.

#### COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

##### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con escrito de fecha 14 del actual, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el carabinero de la Comandancia de Pontevedra, alumno del Colegio preparatorio militar de esa capital, **Enrique López Fernández**, en súplica de que se le conceda la vuelta á su cuerpo, hasta completar los dos años de servicio en filas, que son necesarios para el ingreso en la Academia General, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitán general de Galicia é Inspector general de Carabineros.

#### DESTINOS

##### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, **D. Raimundo Sesma Gómez**, en súplica de continuar sus servicios en ese distrito, hasta que ascienda al empleo inmediato, por hallarse en el mismo caso y circunstancias que el de su clase **D. Lesmes Lazo González**, á quien fué concedida esta gracia por real orden de 3 de julio último (D. O. núm. 144); y atendiendo á que el interesado se halla comprendido en el art. 3.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344) y real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 65), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer á la vez que esta medida se

haga extensiva á todos los jefes y oficiales que sirven los distritos de Ultramar y se hallen en idénticas condiciones que el jefe de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de las Islas de Puerto Rico y Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.315, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que el capitán de Infantería, **D. Antonio Zegri Moreno**, cese en el cargo de gobernador político militar de Romblón, nombrando en su lugar al de igual clase y arma **D. Manuel Hernández Herrero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## INDULTOS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **Gregorio Gil Cano**, en súplica de que se le comuten por otras menos graves, las dos penas de seis años y un día de presidio mayor cada una que le fueron impuestas en ese distrito en 5 y 22 de mayo de 1890, por los delitos de falsificación de certificados de soltería, siendo sargento del regimiento Infantería de Africa núm. 7, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 de mayo y 11 de septiembre últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud del suplicante, sin perjuicio de que éste pueda reproducir su petición cuando lleve extinguido más tiempo de sus condenas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Capitán general de Castilla la Vieja.

## INVÁLIDOS

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de julio último, promo-

vida por el soldado de ese cuerpo, **Juan Blanco Noya**, en súplica de que se le conceda el pase á la Sección de Inválidos de la Isla de Cuba, acompañado de su familia, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, que se halla comprendido en el art. 97 del reglamento de 25 de junio de 1889 (C. L. núm. 212), y concederle, al propio tiempo, el abono de pasaje para sí y su familia, con arreglo á lo determinado en el art. 90 de las instrucciones de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 12).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitanes generales de Galicia, Burgos, Andalucía é Isla de Cuba, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## LICENCIAS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Reserva núm. 26, **D. Antonio Rodríguez González**, en súplica de cuatro meses de licencia para evacuar asuntos propios en la Habana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la gracia que solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba y Valencia é Inspector general de Administración Militar.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de septiembre próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería, en expectación de embarco para Cuba, **D. Juan Carlos Barutell**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga, por igual concepto, en la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de agosto último, promovida por el capitán de **Caballería**, de ese distrito, **Don Ignacio Gutiérrez Suárez**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para Oviedo y Pola de Gordón (León), con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 182); aprobando, al mismo tiempo, el anticipo concedido por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos**, **Galicia** y **Castilla la Vieja**, Inspector general de **Caballería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de agosto último, promovida por el teniente auditor de segunda clase de ese distrito, **D. Manuel Girauta Pérez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle tres meses de licencia, por asuntos propios, para los Estados Unidos, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, el anticipo concedido por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 de agosto último, promovida por el médico primero de **Sanidad Militar**, de ese distrito, **D. Federico Sol Abreu**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Barcelona, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, el anticipo concedido por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspector general de **Sanidad Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## PASES, PERMANENCIA Y REGRESO DE ULTRAMAR

### 7.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: Para el completo conocimiento en este Ministerio, de las vacantes de jefes y oficiales que en toda época existan en los distritos de Ultramar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que además de la relación que debe remitirse mensualmente por los capitanes generales de aquellos distritos en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de 18 de marzo último (C. L. número 121), se acompañe otra relación de las referidas vacantes que se hallasen aún sin cubrir, ajustando ambas á los modelos que se acompañan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....



## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Fernández Cavada é Iñigo de Angulo**, huérfana del brigadier de Estado Mayor del Ejército, D. Félix, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, á partir del 1.º de julio del año actual, fecha de la solicitud, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas; cesando en el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.725 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 2 de diciembre de 1886, sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Catalina Cabaleiro y Molina**, viuda del brigadier, D. Enrique Serrano Dolz, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 3 de marzo del año actual, fecha de la solicitud, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, cesando en el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.725 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 9 de junio de 1883, sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Ramona de Montellá y Guirado**, viuda de las segundas nupcias del brigadier Don José Casalis y Casulá, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 6 de julio del año actual, fecha de la so-

licitud, por la Delegación de Hacienda de Barcelona; cesando en el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 28 de diciembre de 1889 (D. O. núm. 290), sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Remedios Ojeda y Lamadrid**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Antonio Luzán y Navia-Osorio, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 4 de julio del año actual, fecha de la solicitud, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 8 de junio de 1881, sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Ramona Longavila y Palacios**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. José Almaraz y Guerra, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 20 de julio del año actual, fecha de la solicitud, por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 6 de abril de 1888 (D. O. núm. 79), sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María de los Dolores Alonso y Mir**, huérfana del teniente coronel, retirado, Don Dámaso, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (U. L. núm. 295), pensión que en total importa 1.800 pesetas anuales, y le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de junio próximo pasado, fecha de su instancia é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.666'66 pesetas anuales, que disfruta en concepto de la pensión del Montepío Militar de 1.250 pesetas, que le fué señalada por real orden de 1.º de julio de 1887 y la bonificación de 416'66 pesetas que obtuvo por otra real orden de 9 de octubre de 1889 (D. O. núm. 223), sin que tenga derecho á más atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877. Al propio tiempo, y en vista de un oficio del Presidente de la Junta de Clases Pasivas, fecha 14 de julio próximo pasado, solicitando aclaración acerca de la forma en que ha de distribuirse la expresada bonificación de 416'66 pesetas al año, por consecuencia de lo dispuesto en real orden de 29 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 269), por la que se modificó la citada de 9 de octubre de 1889, S. M. ha tenido á bien resolver que las repetidas 416'66 pesetas anuales, han de satisfacerse á los herederos de la madre de la interesada Doña Manuela Mir, desde el 17 de marzo de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, hasta el 23 de octubre del mismo año, en que falleció la referida madre, y desde el siguiente día 24 de octubre á los huérfanos **Doña María Dolores, D. Manuel y D.<sup>a</sup> Gertrudis Alonso Mir**, en la proporción y período que cada uno disfrutó la pensión del Montepío.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Juana Almaraz y Longaizla**, viuda del comandante de Infantería, D. Eduardo Guitián y Revuelta, en súplica de permuta de pensión; y teniendo en cuenta que el causante ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, fecha del decreto que suspendió los efectos de la ley de 25 de junio de 1864, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, ha tenido á bien desestimar el recurso; debiendo la interesada atenerse á la pensión del Montepío Militar que disfruta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> María Alfaro y Briebe**, viuda del comandante de Infantería, retirado, Don Juan Pallasar y Lloret, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 22 de julio del año actual, fecha de la solicitud, en la Delegación de Hacienda de esa provincia, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 5 de febrero de 1881, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Juana Navarro Ruiz**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Jerónimo Aracil Fernández, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 4 de julio del año actual, fecha de la solicitud, por la Delegación de Hacienda de Alicante, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 750 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 31 de diciembre de 1885, sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Wicacia Perera del Castillo**, viuda del comandante graduado, capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, D. Juan Bardon y González, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 17 de marzo del año actual, fecha de la solicitud, en la Delegación de Hacienda de esa provincia, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 11 de mayo de 1883, sin que

tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Avelina Buch y Soto**, viuda del comandante de Infantería, retirado, Don Bernardo del Río Loureiro, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 1.º de junio del año actual, fecha de la solicitud, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.100 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 20 de septiembre de 1888 (D. O. núm. 208), sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Francisca Teresa Prados y Monlló**, viuda del teniente de Infantería, D. Juan Sánchez Villalobos, en solicitud de pensión, fundándola en que al contraer matrimonio disfrutaba dicho causante el grado de capitán; y teniendo en cuenta que tal circunstancia no da derecho á la pensión que se pretende, pues que la real orden de 15 de abril del corriente año (D. O. núm. 82), no tuvo carácter general, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada que reside en Alcalá de Henares, calle de Santiago, núm. 13. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Manuela Fernández y Gómez Quintero**, viuda del teniente coronel de Carabineros, retirado, D. Ignacio Bastos y Nogués, la pensión anual de 1.350 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regu-

lador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 18 de noviembre de 1890, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Ezequiela Díaz Clavide**, viuda del capitán de Carabineros, retirado, D. Rafael Luna y Llorente, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 10 de julio del año actual, fecha de la solicitud, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 14 de junio de 1886, sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Dolores y Doña Julia Ardisoni y Vizcaino**, huérfanas del comisario de guerra de primera clase, retirado, D. Manuel, la pensión anual de 1.350 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, á partir del 15 de julio del año actual, fecha de la solicitud, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.300 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 12 de noviembre de 1875, sin que tengan derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Juana Alberti y Colón**, viuda del comandante de Inválidos, D. Juan Calleja Baranda, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 9 de abril de 1867; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 22 de abril del año actual, fecha de la solicitud, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 12 de agosto de 1889 (D. O. núm. 179), sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo, pasado, ha tenido á bien conceder á **Bernardo Peñaranda Encabo** y á **Dorotea Ortega Puente**, padres de Plácido, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182.50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 8 de mayo de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 105), puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en dicha Isla el 10 de julio de 1870, habiendo marchado á la misma con anterioridad al 24 de abril de 1869; la cual pensión, que deberán disfrutar en participación, y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, les será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, desde el 31 de marzo próximo pasado, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Francisca Vidal Soler**, viuda en segundas nupcias, la rehabilitación que ha solicitado, de la pensión anual de 137 pesetas, que según real orden de 6 de julio de 1876, disfrutó como viuda de su primer esposo el corneta de Rondas Volantes, Jaime Farsell Joch; debiendo, en su consecuencia, abonársele la susodicha pensión, por la Delegación de Hacienda de Tarragona, desde

el 23 de abril de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su segundo consorte, interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José Lluiret y Navarro**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Buenaventura Lluiret y Oriol, por haber adquirido aquél una enfermedad que le inutiliza para el trabajo y carecer de toda clase de recursos; teniendo en cuenta que la mencionada excepción ha sobrevenido después del día 1.º de abril de 1890, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ella la regla 11.ª del art. 70 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Aransá (Lérida). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

## RETIROS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Reserva** núm. 9, **D. Juan Paredes Infante**, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Granada y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 17 de septiembre último, formulada á favor del carabiniere **José Cantos Hita**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabiniere para Cartagena (Murcia), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 17 de septiembre último, formulada á favor del carabiniere **Enrique Millán Navarrete**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabiniere para Granada, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de agosto próximo pasado, referente al sargento de la **Guardia Civil** de ese distrito, **Florentino García Gutiérrez**, que desea fijar su residencia en Aranjuez (Madrid), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido sargento sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada por V. E. á favor del músico de primera clase del regimiento **Infantería** de Cuba, **Alejandro Sánchez Sánchez**, que desea fijar su residencia en esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el mencionado individuo sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele el haber provisional de 30 pesetas mensuales, convertibles en 75 pesetas mientras permanezca en esta Isla, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, puedan corresponderle.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada por V. E., en 19 de agosto próximo pasado, á favor del cabo licenciado de la **Guardia Civil** de ese distrito, residente hoy en Pons (Lérida), **Antonio Moral Caserras**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el instituto á que pertenece, y que se le expida el retiro para Barcelona, según solicita; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se remiten, con esta fecha, los correspondientes documentos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de la Guardia Civil.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de junio último, á la que acompañó el expediente de insolvencia instruido en averiguación de los responsables á satisfacer las pagas que, como auxilio de marcha, se facilitaron por la Inspección de la Caja General de Ultramar al médico mayor de **Sanidad Militar**, fallecido, **D. José Sánchez Agudo**; y atendiendo á que en dicha información está justificada la insolvencia del interesado, y que se observaron las prescripciones reglamentarias para anticiparle las pagas de que se trata, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de agosto último, ha tenido á bien disponer que se cargue el importe de estos sueldos al capítulo de imprevistos del

presupuesto de Filipinas, al cual distrito fué destinado dicho médico mayor, sin que haya responsabilidad alguna gubernativa ni administrativa que exigir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Inspectores generales de **Administración** y **Sanidad Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

---

## SUPERNUMERARIOS

### 7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 15 de julio último, promovida por el capitán de **Artillería**, en situación de supernumerario sin sueldo en ese distrito, **D. Fernando Sárraga Rengel**, solicitando la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita, sujetándose á lo prevenido en el artículo 4.º de la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y en el 55 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Inspector general de **Artillería**.

---

## TRANSPORTES

### 7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de febrero último, promovida por el capitán jefe del detall accidental de la Comandancia de Guardia Civil de Sancti Spiritus, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 41'86 pesos, importe de un cargo por pasajes en ferrocarril de la Península, de individuos licenciados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, en 26 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien autorizar á la referida Comandancia para que haga la reclamación de dicha suma en adicional al expresado ejercicio; la cual, una vez liquidada, deberá incluirse en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalañón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Jativa*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eli zondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Plas. Cts.		Plas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2-50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2-00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{300.000}$ .....	42-50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10-00
Idem de Italia.....	5-00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7-50
Idem de Francia.....	5-00	Idem id. VIII.....	4-50
Idem de la Turquía europea.....	10-00	Idem id. IX.....	5-00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3-00	Idem id. X.....	6-00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{300.000}$ .....	4-00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7-50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7-50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3-00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2-00	Idem de ejercicios anteriores.....	2-50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2-00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	4-00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3-00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	4-00
Idem id., de Cataluña.....	2-00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	4-00
Idem id., de Andalucía.....	2-00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	4-00
Idem id., de id., en tela.....	3-00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0-80
Idem id., de Granada.....	3-00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0-50
Idem id., de id., en tela.....	3-00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0-25
Idem id., de Extremadura.....	4-50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1897.....	4-00
Idem id., de Valencia.....	3-00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0-50
Idem id., de Burgos.....	2-00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0-80
Idem id., de Aragón.....	2-00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2-00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3-00	Idem provisional de remonta.....	0-50
Idem id., de Galicia.....	2-00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0-80
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$ .....	3-00	Idem de Hospitales militares.....	4-00
Plano de Burgos.....	2-50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0-50
Idem de Badajoz.....	2-50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0-50
Idem de Zaragoza.....	2-50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866.....	4-00
Idem de Pamplona.....	2-00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0-50
Idem de Málaga.....	3-00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	4-50
Idem de Bilbao.....	2-50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	8-00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10-00	Estados de estadística criminal militar.....	0-75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25-00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0-15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6-00	Instrucción para trabajos de campo.....	4-00
Idem id., 2.ª id.....	6-00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0-25
Idem id., 3.ª id.....	2-00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0-50
Idem id., 4.ª id.....	4-00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	4-00
Idem id., 5.ª id.....	6-00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15-00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5-00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7-00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5-00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12-50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	5-00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10-00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1884		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M. D. Federico Magallanes.....	6-00
Instrucción del recluta.....	0-75	Informe sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	8-00
Idem de sección y compañía.....	1-25	El «Dibujante militar».....	20-00
Idem de batallón.....	2-00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0-75
Idem de brigada ó regimiento.....	2-50	Reglamento de Contabilidad (Padrete).....	15-00
Memoria general.....	0-50	Libro Mayor.....	5-00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reactiva.....	0-15	Idem Diario.....	3-50
Reglamento provisional de tiro.....	2-00	Idem de Caja.....	4-00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Idem de Cuentas de caudales.....	4-00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	4-00	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3-00
Idem de la sección y escuadrón.....	4-50	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	4-50
Idem de regimiento.....	4-00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5-00
Idem de brigada y división.....	4-50	Idem para situación de licencia limitada (reserva activa) (id.).....	5-00
Bases de la instrucción.....	0-50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5-00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4-00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10-00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo